



Riohacha D. T. C., 16 de junio de 2021.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: HELIO HENAO RAMÍREZ
ARTURO TOBO MEDINA
DEMANDADO: FELIX ARMANDO CEPEDA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00148-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado presentada por el doctor ANDRÉS FELIPE CORREA VÉLEZ en nombre y representación de HELIO HENAO RAMÍREZ y ARTURO TOBO MEDINA, contra FELIX ARMANDO CEPEDA, advierte el despacho corresponde a un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que la obligación pretendida asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$16.710.000.00).

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: "De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....".

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado presentada por HELIO HENAO RAMÍREZ y ARTURO TOBO MEDINA, contra FELIX ARMANDO CEPEDA.

Beatriz M.



SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af1e53bad398e4afad5a6329f4be60430b56c781764d561f9446b9c
86b87031c**

Documento generado en 16/06/2021 03:10:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.